

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raya Carrillo en representación de don D. Carlos Pérez Quesada y tres más, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra Gestora Hotelera S.A., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, tras las gestiones oportunas para averiguación de domicilio de la parte demandada, esta fue emplazada por edictos por veinte días, sin que se personase en autos, por lo que fue declarada en rebeldía, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 9 de abril de 2003, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la parte demandante, manifestó que el litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. No considerándose la rebeldía de la parte demandada como allanamiento ni como admisión tácita de los hechos, se acordó el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora la documental aportada, quedando los autos conclusos para sentencia.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

## FALLO

Que, estimando la demanda presentada por don Enrique Raya Carrillo, en nombre y representación de don Carlos Pérez Quesada, don Francisco Jiménez González, don Luis Miguel Navarro Segura y don Ernesto Caldelas Lobo, contra Gestora Hotelera S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que proceda a la elevación a públicos de los contratos privados de compraventa celebrados con los demandados, respectivamente y por el orden citado, sobre las habitaciones tipo A núm. 405, tipo B núm. 230, tipo B núm. 229 y tipo C núm. 315, integradas todas ellas en el Edificio conocido como Hotel Meliá Sol y Nieve, sito en Sierra Nevada, Monachil (Granada), por precio, la tipo A núm. 405, de 16.247,32 euros (o 2.703.326 ptas.); la tipo B núm. 230, por precio de 30.301,80 euros (o 5.041.796 ptas.); la tipo B núm. 229, por precio de 30.301,80 euros (o 5.041.796 ptas.); y la tipo C núm. 315, por precio de 20.760,73 euros (o 3.454.294 ptas.). Cantidades todas ellas que se tienen por satisfechas en su totalidad.

Todo ello, con apercibimiento de realización a su costa si no lo verificase en el plazo que se señale en ejecución de sentencia.

Y, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 13 de enero de 2003 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado así como en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Granada, a veintinueve de mayo de dos mil tres.-  
El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo  
núm. 198/2000. (PD. 4661/2003).*

NIG: 4103841C20003000254.

Procedimiento: Ejecutivos 198/2000. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Procuradora: Sra. Medina Cabral, María José.

Contra: Tais Gestión y Servicios, S.L., Israel Rubio González y Tatiana Ontanilla Alvarez.

DOÑA MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ,  
SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3 DE LOS  
DE DOS HERMANAS Y SU PARTIDO

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA

En Dos Hermanas a dos de junio de dos mil tres.

El Sr. don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Dos Hermanas y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 198/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria representado por la Procuradora doña Medina Cabral, María José, y bajo la dirección del Letrado don Luis López de Castro Martín, y de otra como demandados Tais Gestión y Servicios, S.L., Israel Rubio González y Tatiana Ontanilla Alvarez que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad y, ...

## FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despatchada contra Tais Gestión y Servicios, S.L., Israel Rubio González y Tatiana Ontanilla Alvarez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de la cantidad de 20.939,71 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará a través del BOJA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Tais Gestión y Servicios, S.L., Israel Rubio González y Tatiana Ontanilla Alvarez se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Dos Hermanas, a catorce de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE MOTRIL

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor  
cuantía núm. 160/1999. (PD. 4663/2003).*

NIG: 1814041C19993000323.  
Procedimiento: Menor cuantía 160/1999. Negociado: Y.  
Sobre: Menor cuantía.  
De: Don José Francisco García Pérez.  
Procurador: Sr. Rafael González Alvarez.  
Letrado: Sr. Higinio Sánchez.  
Contra: Don Carlos Moya Gómez, doña María Luisa Maldonado  
López, don Andrés Sabatell Gómez, don José Haro Paniza  
y José Díaz Pérez.  
Procuradores: Sra. Mercedes Pastor Cano, Sra. Mercedes Pas-  
tor Cano, Sr. Jesús Aguado Hernández, Sr. Jesús Aguado  
Hernández.  
Letrados: Sr. José Antonio Martín Rubiño, Sr. José Antonio  
Martín Rubiño, Sr. Manuel Ballesteros Hernández.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento menor cuantía  
160/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e In-  
strucción núm. Tres de Motril a instancia de José Francisco  
García Pérez contra Carlos Moya Gómez, María Luisa Mal-  
donado López, Andrés Sabatell Gómez, José Haro Paniza y  
José Díaz Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en  
su encabezamiento y fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro  
María Fernández de los Ríos Fernández, Procurador de los  
Tribunales, sustituido por el Procurador don Rafael González  
Alvarez, en nombre y representación de don José Francisco  
García Pérez, frente a don Carlos Moya Gómez y doña María  
Luisa Maldonado López, representados por la Procuradora de  
los Tribunales doña Mercedes Pastor Cano; contra don Andrés  
Sabatell Gómez, representado por el Procurador de los Tri-  
bunales don Jesús Aguado Hernández; contra don José Haro  
Paniza, representado por el Procurador de los Tribunales don  
Jesús Aguado Hernández y don José Díaz Pérez, declarado  
en rebeldía procesal; debo condenar y condeno solidariamente  
a los demandados a reparar los defectos que tiene la edificación  
(vivienda) propiedad del actor en su totalidad, hasta que la  
misma esté totalmente reparada, y en perfecto estado, indem-  
nizando al actor en los daños y perjuicios producidos en el  
mobiliario y enseres de la cocina, tal y como se indica en  
el informe elaborado por perito judicial obrante en las actua-  
ciones con las especificaciones que constan en el fundamento  
de derecho tercero de la presente resolución.

Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes poniéndoles  
en conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso  
de apelación que deberá prepararse en este Juzgado dentro  
del plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su noti-  
ficación, del que conocerá en su caso, la Ilma. Audiencia  
Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio  
para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal  
al demandado José Díaz Pérez, que se encuentra en situación  
procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la  
presente en Motril, a nueve de diciembre de dos mil tres.- El/La  
Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. DOS  
DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. 5)

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 209/2001. (PD. 4664/2003).*

NIG: 2906943C20015000253.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 209/2001. Nego-  
ciado: CH.  
De: Casino Nueva Andalucía Marbella, S.A.  
Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.  
Contra: Mohamed Al Zamel.

Don Jesús Leyva Muñoz, Secretario de Primera Instancia  
número Dos de los de Marbella y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se  
ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del  
tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.: 126/02

En Marbella, a quince de mayo de dos mil dos.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez  
del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de  
Marbella, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en  
este Juzgado con el número 209/01, instados por el Procurador  
Sr. Leal Aragoncillo en nombre y representación de Casino  
Nueva Andalucía Marbella, S.A. bajo la dirección letrada de  
la Sra. Aceña Gracian contra don Mohamed Al Zamel, decla-  
rado en rebeldía.

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por  
Casino Nueva Andalucía Marbella, S.A., contra don Mohamed  
Al Zamel debo declarar y declaro que el demandado adeuda  
al demandante la cantidad de veintidós millones quinientas  
treinta y tres mil setecientos cuarenta y ocho pesetas  
(135.430,55 euros), condenándole a estar y pasar por esta  
declaración y, en consecuencia, a que pague al demandante  
la referida cantidad, con los intereses establecidos en el fun-  
damento de derecho penúltimo, así como al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra ella cabe interponer  
recurso de apelación en el plazo de 5 días para ante la Audiencia  
Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en  
esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado  
Mohamed Al Zamel se expide la presente, que se insertará  
en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de  
anuncios de este Juzgado.

En Marbella, a uno de diciembre de dos mil tres.- El/La  
Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 569/2003.  
(PD. 4673/2003).*

Procedimiento: Cantidad 569/2003. Negociado: GP.  
NIG: 2906744S20036000979.  
De: Don José Francisco Ramírez Romero.  
Contra: Rural New Life, S.A.